PROCESO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N°006-2025

OBJETO: ADECUACION DEL AREA PUBLICA DEL PARQUE DEL HACHA ENTRE CALLES 35ª Y 36 Y ENTRE CARRERAS 31 Y 32 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la ejecución del objeto del contrato es hasta por la suma de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.136.409.641)** M/cte.

OBSERVACION: A la observación:

En atención a lo dispuesto en los pliegos de condiciones, específicamente en el aparte donde se señala que *"al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales"*, respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta la diversidad de impuestos, tasas y contribuciones aplicables a nivel nacional, departamental y municipal, solicitamos se precise el valor o tarifa aplicable a cada uno de ellos dentro del presente proceso, con el fin de garantizar la adecuada estructuración de la propuesta económica.
2. En particular, requerimos confirmación sobre la aplicabilidad y tarifas de los siguientes tributos:
 - Descuento Turismo (2%) – Ordenanza 1184 de 2022.
 - Pro-Hospitales (1%) – Ordenanza 1184 de 2022.
 - Pro-Justicia Familiar (2%) – Acuerdo 600 de 2023.
 - Pro-Deporte (1.5%) – Acuerdo 546 de 2022.
 - Adulto Mayor (2%) – Acuerdo 515 de 2021.
 - Pro-Cultura (2%) – Acuerdo 515 de 2021.
 - Retención de Industria y Comercio (5‰ según Tabla de Tarifas – Acuerdo 515 de 2021).
 - UNILLANOS 1% – Ordenanza 1184 de 2022.
 - Retención a título de Renta por Construcción (2%) – Estatuto Tributario.
 - Retención a título de IVA (15% del IVA facturado, a partir de $1.145.000) – Estatuto Tributario.
 - Contribución Fondo de Seguridad (5%) – Acuerdo 515 de 2021.
3. Solicitamos se confirme si todos los tributos enlistados en la tabla publicada aplican de manera simultánea al contrato a adjudicar o si, por la naturaleza de la obra, algunos de ellos no serán exigibles.

RESPUESTA: De los impuestos mencionados anteriormente solo la Retención a titulo de IVA (15% del IVA, a partir de $1.145.000) no aplica para el presente contrato. Así mismo se informa que estos impuestos y estampillas son aplicables sobre el valor total del contrato.

OBSERVACION:

solicita a la entidad realizar una aclaración respecto a los criterios para la acreditación de la experiencia, tanto general como específica. En es te sentido, se requiere confirmar si es válido acreditar dicha experiencia mediante:

- Contratos ejecutados en vías urbanas, y/o

- Contratos de obras de infraestructura deportiva que, dentro de su alcance, contemplen actividades relacionadas con el espacio público.

Lo anterior con el fin de garantizar una interpretación uniforme de los requisitos establecidos y facilitar la adecuada presentación de la docume ntación correspondiente.

RESPUESTA: La matriz de experiencia en el anexo técnico es clara en donde en la nota 1 se indica que:

***"Nota 1:** Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos las vías destinadas al tránsito vehicular, así como la conservación y/o preservación de playas marítimas."*

De acuerdo a lo anterior de las dos consultas se excluyen contratos ejecutados en vias urbanas, mientras que se aceptaran los ejecutados en obras de infraestructura deportiva que dentro de su alcance contemple "CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES.

OBSERVACION:

OBSERVACION # 1: la entidad indica en el presupuesto oficial unas cantidades oficiales que comparándolas con el presupuesto oficial publicado en PDF no coinciden con la cantidad real con la cual se elaboró el presupuesto oficial; en varios de los ítems se presentan las cantidades con dos decimales pero el medio magnético en Excel tiene más de 5 decimales y en otros ítems la cantidad presenta un decimal pero en el archivo magnético de Excel tiene varios decimales; esto ocurre con los siguientes ítems: (adjunto documento de presupuesto oficial resaltando en amarillo las cantidades con observaciones).

RESPUESTA: Las cantidades a utilizar son las relacionadas en el Excel, ya que son las calculadas al momento de realizar el presupuesto.

OBSERVACION:

OBSERVACION # 2: si comparamos el formato de presupuesto oficial publicado en el SECOP con el formato de presupuesto publicado como **Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial CCE-EICP-FM-116.**, difieren en su estructura los dos formatos y estos pueden inducir a error al oferente.

Veamos las no coincidencias en estos dos formatos:

El presupuesto oficial publicado esta con precios unitarios a costo directo y al final del presupuesto se incluye el AIU con sus valores correspondientes.

El formulario 1-Formulario de presupuesto a presentar en la nota 1 dice lo siguiente:

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

Solicitamos comedidamente se aclare cual de los dos formatos utilizamos para presentar el presupuesto, si el formato del presupuesto oficial o el formato publicado en el formulario 1.

Sugerimos utilizar el formato presentado en el presupuesto oficial ya que las siguientes partidas (PMT, COMPONENTE SOCIAL, COMPONENTE AMBIENTAL) se deben calcular sobre el costo directo del presupuesto afectado por un porcentaje definido por la entidad contratante, porcentaje que es inmodificable y el evaluador no tiene herramientas para saber el costo directo de cada oferta presentada.

PMT (INCLUYE AIU)	2.60%	$	40,019,905.10
COMPONENTE SOCIAL (INCLUYE AIU)	1.30%	$	20,009,952.55
COMPONENTE AMBIENTAL (INCLUYE AIU)	2.80%	$	43,098,359.335

RESPUESTA: La observación es válida, ya que la nota 1 no especifica lo mostrado en el PO, por este motivo se desestima esta nota. Asi mismo se solicita presentar la oferta económica en el formato de presupuesto oficial el cual se entregara diligenciado para mayor claridad de manera anexa a este documento.

OBSERVACION:

OBSERVACION # 3: el presupuesto oficial en la nota 2 dice lo siguiente:

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso, de no hacerlo se corregirán ariméticamente estas operaciones con las indicaciones dadas en esta nota.

El formulario 1 dice textualmente lo siguiente:

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

De acuerdo con esta nota tanto en el presupuesto oficial como en el formulario 1, el valor de cada ítem debe ser redondeado al peso y todas las operaciones aritméticas deben ser redondeadas al peso.

Solicitamos comedidamente se nos informe si las operaciones que se generen al multiplicar el precio unitario por la cantidad se deben aproximar al peso, o se redondea a dos decimales o se trabaja con todos los decimales tal cual como está el presupuesto oficial.

Adicionalmente solicitamos por favor se nos informe si el cálculo de la administración, el imprevisto y la utilidad se redondea al peso o se deje con decimales tal cual como aparece en el presupuesto oficial.

RESPUESTA:

La entidad solicita que en el calculo del valor total se aproxime a dos decimales. Tanto para las actividades como para los componentes. De esta manera se solicita desestimar la nota 2 del presupuesto.

OBSERVACION:

OBSERVACION # 4: el presupuesto oficial publicado dice lo siguiente en la NOTA 4:

NOTA 4: Señor proponente el valor por el cual se suscribirá el contrato corresponde al valor total del presupuesto oficial, es decir: $2.136.409.641, proponer un valor diferente se considerará oferta parcial para todos los efectos. Recuerde que el Valor Total de Obras Iniciales Mas AIU Mas Componentes, aunque es el resultado de una operación arimética es un valor propuesto también por lo tanto tiene doble connotación y será corregido ariméticamente. El resultado del descuento que proponga el proponente como resultado de un menor valor en sus precios unitarios respecto al valor unitario oficial se utilizará para la Provisión Obras Complementarias incluye AIU, y se debe proponer en la respectiva casilla, por ser un valor propuesto no será objeto de corrección arimética alguna (este valor incluye costo directo más el AIU de obra propuesto únicamente).

De acuerdo con la NOTA 4 publicada en el presupuesto oficial la oferta presentada POR CADA OFERENTE debe presentarse por un valor total de $2.136.409.461, si no se presenta por ese valor se considerará como una oferta parcial y dicha oferta será rechazada.

Para presentarla por el valor oficial existe la partida en el presupuesto llamada":

PROVISION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS (INCLUYE AIU)	GL	$

Por lo cual en esta partida se debe colocar un valor que permita que sumado los costos directos, mas el AIU, más el componente social, más el componente ambiental, más el PMT, más los costos fijos inmodificables de certificaciones y trámites sumado a la provisión de obras complementarias debe corresponder esta suma al valor total del presupuesto oficial; valor por el cual va a ser adjudicatario al proponente favorecido.

Solicitamos comedidamente que este valor correspondiente a : **PROVISION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS (INCLUYE AIU)** sea calculado por la entidad contratante debido a que si

alguna oferta presentada aplica a **corrección aritmética** inmediatamente la oferta va a ser rechazada, porque la oferta presentada no cierra el valor del presupuesto oficial y el precio colocado por el oferente en la actividad presentada **PROVISION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS (INCLUYE AIU)** es inmodificable tal cual como reza en la NOTA 4 , a lo cual, ninguna oferta podría ser corregida aritméticamente porque sería de inmediato declarada no hábil y/o rechazada.

RESPUESTA: En el presupuesto oficial está claro que el valor a evaluar es el presente en la casilla con la descripción que se muestra a continuación:

VALOR TOTAL DE OBRAS INICIALES MAS AIU MAS COMPONENTES (CON ESTE VALOR SE EVALUARA)

Por lo cual la observación no esta soportada en lo exigido por la entidad. Con esta aclaración se informa que el diligenciamiento de la oferta económica es de entera responsabilidad del proponente y la entidad no debe asignar valores a ninguno de los componentes u actividades del formato.

MARIO LEANDRO CASTRO ESPINOSA

Secretario de infraestructura

Proyectó: Juan José Rodríguez – CPS

Anexo: Formato diligenciado en Excel